



INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 365-ILAVE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Ilave 03 de Febrero del 2025

OFICIO N° 04-2025-DUGELC-DIEI N° 365-I.

SEÑORA : Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DE LA : Prof. ELVA ROSA MAQUERA CONDORI
DIRECTORA DE LA IEI N° 365 - ILAVE

ASUNTO : ELEVO SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR
MOTIVOS FAMILIARES DE AUXILIAR DE EDUCACION DE LA IEI N°365 -
ILAVE

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno Cargo, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez, hacerle llegar la solicitud presentada por el auxiliar de educación de la IEI N° 365 – ILAVE, del distrito de Ilave, el profesor EDWER QUISPE LUPACA con DNI 80437640, quien presento a dirección su solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE INTERES FAMILIAR, **desde el día 01 de Marzo hasta el día 31 de Diciembre del 2025.**

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,


Lic. Elva Rosa Maquera Condori
DIRECTORA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Solicito: licencia sin goce de remuneraciones por motivos de interés familiar

SEÑORA DIRECTORA DE LA IEI N° 365 “SCJ” – ILAVE

Yo, Prof. Edwer QUISPE LUPACA, identificado con DNI N° 80437640, con domicilio real en Jr. llave N° 217 del Distrito llave, Provincia El Collao, actualmente ostentando el cargo de auxiliar de educación en la IEI N° 365 “SJC”; A Ud., respetuosamente, digo:

Que, en mi condición de auxiliar educación nombrado de la INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 365 “SCJ”; que en amparo de la ley N° 29944, ley de reforma magisterial y su reglamento, aprobado por decreto n°004-2013-ED y sus modificatorias y según la resolución RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 126-2023 “disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación; **SOLICITO** se me conceda **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS INTERES FAMILIAR**, a fin de atender asuntos particulares, **por un periodo de 10 meses que va desde 01 de marzo de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.**

ANEXO: Adjunto al presente:

- 1.- copia de DNI
- 2.- Copia de mi resolución de nombramiento.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., acceder a lo solicitado, por ser acorde a ley.

llave, 29 de enero de 2025


EDWER QUISPE LUPACA
AUXILIAR DE EDUCACION







Documento no redactado en la notaría



0110690099



NOTARIA
PANDIA MENDOZA REYNALDO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI 80437640
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido LUPACA
Nombres EDWER

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.


QUISPE LUPACA, EDWER
DNI 80437640

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 70539113 - Lizbeth Fiorella Pari Quispe
Fecha de Transacción: 02-02-2025 16:46:54
Entidad: 10024449004 - PANDIA MENDOZA REYNALDO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>
Número de Consulta: 0110690099



CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
INSTRUIDO AL OTORGANTE SOBRE EL CONTENIDO, RATIFICA SU VOLUNTAD DE CERTIFICAR QUE LA FIRMA CORRESPONDE A: EDWER QUISPE LUPACA, CON DNI N.º 80437640; QUIEN HA IMPRESO SU HUELLA DACTILAR DEL ÍNDICE DERECHO AL COSTADO DE SU RESPECTIVA FIRMA, ANTE MÍ, DE LO QUE DOY FE. ILAVE, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. El notario no asume responsabilidad sobre el contenido del documento.
(Artículo N.º 108-D Leg. N.º 1049).

REYNALDO PANDIA MENDOZA
Abogado - Notario Público



UGEL El Collao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 001207 2021

llave, 12 NOV 2021

Visto los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación (en adelante Minedu); asimismo, el artículo 5 dispone que son funciones del Minedu 1. a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así también; 2. a) Aprobar las disposiciones normativa vinculadas con sus ámbitos de competencia; artículo 6. es función de competencia exclusiva a) Diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas, las cuales son de obligatorio cumplimiento por las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la referida Ley N° 28044, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Auxiliar de Educación presta apoyo al docente de Educación Básica Regular: Niveles Inicial y Secundaria, y de Educación Especial: Niveles Inicial y Primaria, en sus actividades formativas y disciplinarias, coadyuvando con la formación integral de los estudiantes. El Auxiliar de Educación depende funcionalmente del Director de la institución educativa; así como, se dispone que el Ministerio de Educación establece las funciones generales y específicas que corresponden a los Auxiliares de Educación, según nivel y modalidad educativa en el cual se desempeña. Asimismo, el artículo 216 del mencionado Reglamento establece que el acceso al cargo de Auxiliar de Educación es por concurso público, el cual es convocado por el MINEDU;

Que, la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 7 establece que: "El contrato y el nombramiento del auxiliar de educación procede siempre que exista concurso público (...)";

Que, mediante la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial, se autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por concurso público el nombramiento del personal auxiliar de educación de las instituciones y programas educativos públicos de la Educación Básica Regular y Especial para el año 2021, en el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; disponiendo además que, el Ministerio de Educación en un plazo de sesenta (60) días reglamente la citada disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185, la citada norma establece los plazos, requisitos y procedimientos para la realización del concurso público de nombramiento de Auxiliares de Educación,

con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular (niveles Inicial y Secundaria) y de Educación Básica Especial (niveles Inicial y Primaria);

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por el Área de Gestión Administrativa y el Área de Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; la Ley N° 30493 - "Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944; la Ley N° 31185, Ley que autoriza el nombramiento de auxiliares de educación que laboran en las instituciones y programas públicos de Educación Básica Regular y Especial; Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044; Decreto Supremo N° 04-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 013-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31185; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR a QUISPE LUPACA EDWER, con DNI N° 80437640 a partir del 01 de marzo del 2022 según detalle adjunto:

1.1. DATOS DE LA PLAZA :

NIVEL Y/O MODALIDAD	: EBR INICIAL
INSTITUCION EDUCATIVA	: 365
CÓDIGO DE PLAZA	: 1135114016N3
CARGO	: AUXILIAR DE EDUCACIÓN
MOTIVO DE VACANTE	: REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 001128-2020-DUGELEC
JORNADA LABORAL	: 30 HORAS CRONOLÓGICAS

Artículo 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Prof. NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NZB/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/AL
PROY. SISTEMA NEXUS
JLMC/2021



Wilson R. Mamani Holguin
Wilson R. Mamani Holguin
(9) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO